



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";

Que el Art.14 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: "la Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración. El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia";

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias";

Que el doctor Washington Pesántez, solicita al señor Presidente del Consejo de la Judicatura que en los cantones que existan Fiscalías sean creados Juzgados de Garantías Penales o Juzgados Multicompetentes;

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de conformidad con la normativa transcrita y con el objetivo de otorgar a la ciudadanía el acceso al servicio de administración de justicia, en forma ágil, oportuna, eficiente, ha considerado pertinente crear Juzgados Únicos o Multicompetentes en las Provincias de Manabí, Guayas, Cañar, Loja, Chimborazo, Napo, Cotopaxi, Los Ríos, Pichincha, Galápagos y Orellana;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear Juzgados Únicos o Multicompetentes, a fin de que conozcan competencia en todas las materias en primera instancia: **1** la Provincia de Manabí; **4** en la Provincia del Guayas; **1** en la Provincia del Cañar; **1** en la Provincia de Loja; **3** en la Provincia de Chimborazo; **2** en la Provincia de Napo; **1** en la Provincia del Cotopaxi; **5** en la Provincia de Los Ríos; **1** en la Provincia de Pichincha; **1** en la Provincia de Galápagos; y, **1** en la Provincia de Orellana, con la siguiente competencia territorial:

- a) Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Puerto López y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Noveno, Decimo de lo Civil, Quinto de Garantías Penales y Tercero de Tránsito de Manabí, con sede en Jipijapa, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Manabí, con sede en el cantón Puerto López. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- b) Juzgado Único o Multicompetente del Guayas, con sede en el cantón Pedro Carbo y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Decimo Quinto de lo Civil y Décimo Sexto de Garantías del Guayas, con sede en Daule, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Guayas, con sede en el cantón Pedro Carbo. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- c) Juzgado Único o Multicompetente del Guayas, con sede en el cantón Santa Lucía y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Decimo Quinto de lo Civil y Décimo Sexto de Garantías del Guayas, con sede en Daule, que le corresponda conocer

al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Guayas, con sede en el cantón Santa Lucía. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- d) Juzgado Único o Multicompetente del Guayas, con sede en el cantón Balao y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Decimo Noveno de lo Civil y Décimo Séptimo de Garantías del Guayas, con sede en Naranjal, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Guayas, con sede en el cantón Balao. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- e) Juzgado Único o Multicompetente del Guayas, con sede en el cantón Palestina y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Decimo Quinto de lo Civil y Décimo Sexto de Garantías del Guayas, con sede en Daule, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Guayas, con sede en el cantón Palestina. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- f) Juzgado Único o Multicompetente del Cañar, con sede en el cantón Suscal y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados de Garantías Penales, Civiles, Niñez y Adolescencia del Cañar, con sede en el cantón Cañar, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Cañar, con sede en el cantón Suscal. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- g) Juzgado Único o Multicompetente de Loja, con sede en el cantón Quilanga y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en el Juzgado Multicompetente de Loja con sede en Gonzanamá, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Loja, con sede en el cantón Gonzanamá. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- h) Juzgado Único o Multicompetente del Chimborazo, con sede en el cantón Penipe y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Civiles, de Garantías Penales, Inquilinato, Trabajo, Tránsito y Niñez y Adolescencia de Chimborazo con sede en Riobamba, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Chimborazo, con sede en el cantón Penipe. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- i) Juzgado Único o Multicompetente del Chimborazo, con sede en el cantón Chambo y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Civiles, de Garantías Penales, Inquilinato, Trabajo, Tránsito y Niñez y Adolescencia de Chimborazo con sede en Riobamba, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Chimborazo, con sede en el cantón Chambo. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- j) Juzgado Único o Multicompetente del Chimborazo, con sede en el cantón Cumandá y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Sexto de Garantías Penales y Decimo Segundo de lo Civil de Chimborazo con sede en Pallatanga, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada; previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Chimborazo, con sede en el cantón Cumandá. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- k) Juzgado Único o Multicompetente del Napo, con sede en el cantón El Chaco y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en el Juzgado Único o Multicompetente del Napo, con sede en el cantón Quijos, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada; previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Napo, con sede en el cantón El Chaco. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- l) Juzgado Único o Multicompetente del Napo, con sede en el cantón Archidona y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Civiles, Garantías Penales, y Niñez y Adolescencia del Napo, con sede en el cantón Tena, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada; previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Napo, con sede en el cantón Archidona. Los

expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- m) Juzgado Único o Multicompetente del Cotopaxi, con sede en el cantón Sigchos y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Civiles, de Garantías Penales, Tránsito, Trabajo y Niñez y Adolescencia del Cotopaxi, con sede en el cantón Latacunga, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada; previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente del Cotopaxi, con sede en el cantón Sigchos. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- n) Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón San Jacinto de Buena Fe y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Civiles, de Garantías Penales, Tránsito, Trabajo y Niñez y Adolescencia de Los Ríos, con sede en el cantón Quevedo, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada; previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón San Jacinto de Buena Fe. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- o) Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón Valencia y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Civiles, de Garantías Penales, Tránsito, Trabajo y Niñez y Adolescencia de Los Ríos, con sede en el cantón Quevedo, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada; previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón Valencia. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- p) Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón Mocache y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Civiles, de Garantías Penales, Tránsito, Trabajo y Niñez y Adolescencia de Los Ríos, con sede en el cantón Quevedo, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada; previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón Mocache. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;

- q) Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón Palenque y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Civiles y de Garantías Penales de Los Ríos, con sede en el cantón Vinces, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada; previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón Palenque. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- r) Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón Quisaloma y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Civiles y de Garantías Penales de Los Ríos, con sede en el cantón Ventanas, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada; previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Los Ríos, con sede en el cantón Quisaloma. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- s) Juzgado Único o Multicompetente de Pichincha, con sede en el cantón Puerto Quito y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Décimo Séptimo de Garantías Penales y Vigésimo Segundo de lo Civil de Pichincha con sede en los cantones Pedro Vicente Maldonado y San Miguel de los Bancos, respectivamente, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Pichincha, con sede en el cantón Puerto Quito. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- t) Juzgado Único o Multicompetente de Galápagos, con sede en el cantón Isabela y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Segundo de Garantías Penales y Segundo de lo Civil de Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Único o Multicompetente de Galápagos, con sede en el cantón Isabela. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados;
- u) Juzgado Único o Multicompetente de Orellana, con sede en el cantón Loreto y competencia en el mencionado cantón. Las causas que se encuentren en los Juzgados Civiles, de Garantías Penales, Transito, Niñez y Adolescencia de Orellana con sede en el cantón Orellana, que le corresponda conocer al Juzgado que se crea, por la competencia otorgada, previa notificación a las partes procesales, serán remitidos al

Juzgado Único o Multicompetente de Orellana, con sede en el cantón Loreto. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados, debidamente foliados y organizados.

Art. 2.- Los Juzgados Creados en el artículo anterior entrarán en funcionamiento al momento en que el Ministerio de Finanzas asigne al Consejo de la Judicatura el presupuesto necesario para el efecto o de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del Consejo de la Judicatura y del personal que pueda ser trasladado a dicho juzgado

Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, Direcciones Financiera y de Personal y a las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes junio de dos mil once.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **VOCAL**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **VOCAL**; Dr. Homero Tinoco Matamoras, **VOCAL**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **VOCAL**; Dr. Germán Vázquez Galarza, **VOCAL**; Dr. Oscar Leon Guerrón, **VOCAL**; Dr. Marcelo Ron Torres, **VOCAL**; Ab. María Augusta Peña Vásquez, **SECRETARIA, ENCARGADA**. Quito, 24 de junio del 2011.

Lo Certifico.-

Gustavo Donoso Mena

Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

